

Viernes, 11 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO - Bases y convocatoria subvenciones proyectos AMPAS AFA 2026-27

BDNS (Identif.): 928612

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

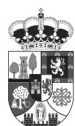
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928612>

1. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de entidades privadas sin ánimo de lucro que estén constituidas como Federaciones y Asociaciones de madres/padres ó familias de alumnado de Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos que se ejecuten en municipios con menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, y vayan destinados al desarrollo de proyectos coeducativos y la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres/niñas y hombres/niños.

Podrán ser subvencionables, proyectos que tengan por finalidad la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos específicos:

1. Elaborar protocolos y materiales que eviten estereotipos sexistas y promuevan la erradicación de la violencia machista, divulgarlos entre el alumnado y/o la comunidad educativa, todo ello debidamente coordinado con la figura responsable en igualdad de género del centro.
2. Poner en marcha escuelas de madres y padres para educar en la promoción de relaciones sanas e igualitarias y contribuir al fomento de la responsabilidad compartida en el hogar y el cuidado, así como un reparto más equitativo de los tiempos en la familia.



Viernes, 11 de septiembre de 2026

3. Apoyar la implementación e implantación de planes para la igualdad de género en los centros educativos y/o desarrollar medidas y actuaciones incluidas en ellos, que se dirijan a la comunidad educativa y el alumnado.
4. Promover en la comunidad educativa actuaciones de prevención del acoso por razón sexo o acoso sexual, el ciber acoso machista, o la violencia digital relacionada con estereotipos de género y por razón de sexo.
5. Facilitar actuaciones encaminadas a la resolución pacífica de conflictos y a informar y prevenir a niños y niñas, adolescentes, jóvenes, familias y profesorado sobre las distintas formas de manifestaciones de la violencia contra las mujeres, sus causas, consecuencias y el conocimiento de los recursos existentes y cómo utilizarlos.
6. Impulsar proyectos de lectura/literatura que visibilicen la huella de las mujeres en la historia y/o generar espacios de reflexión que permitan proporcionar referentes femeninas en el ámbito curricular.
7. Rediseñar los espacios escolares para una ocupación sin sesgos de género.
8. Realizar actuaciones para inspirar, particularmente a las niñas, en trayectorias educativas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, con el objetivo de reducir la brecha de género en dichas profesiones y empoderar con habilidades para el futuro laboral, fomentando una sociedad más equitativa e innovadora.
9. Promover iniciativas que impliquen a toda la comunidad del territorio para visibilizar la participación de las mujeres en la vida social, política, económica, cultural, artística, científica, ofreciendo referentes a las niñas.

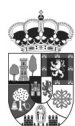
Quedan EXCLUIDOS de la convocatoria los proyectos que:

1. Contengan actuaciones que no se adecúen a los objetivos de la convocatoria.
2. No vayan a ser llevados a cabo íntegramente en la provincia de Cáceres y en municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los proyectos objeto de subvención deben incorporar la perspectiva de género y hacer un uso no sexista e inclusivo del lenguaje y la imagen.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Estas subvenciones se llevarán a cabo en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el marco de las bases de



Viernes, 11 de septiembre de 2026

ejecución del presupuesto 2026 y de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 0184, de 26 de septiembre de 2022.

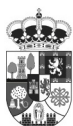
CONVOCATORIA SUBV. AMPAS PROYECTOS DE IGUALDAD 2026.04.2311.48405
"Convocatoria Ampas Proyectos de Igualdad", dotada con un importe total de CIENTOVEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

El importe máximo a conceder a cada entidad beneficiaria será de SEIS MIL euros (6.000,00€). Se concederá el 100% del proyecto presentado en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

3.- ENTIDADES SOLICITANTES. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén constituidas como Federaciones y Asociaciones de madres/padres o familias de alumnado de Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, ubicados en poblaciones de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, o en el caso de Federaciones, que se desarrollen en centros educativos de dichas poblaciones, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro.
- b. Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- c. Tener sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres, y que se acredite fehacientemente.
- d. No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- e. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres. El cumplimiento de estos requisitos, podrán ser acreditados mediante la existencia de declaración responsable en la solicitud presentada, tal y como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 7.4: La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable, siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención. Y para las entidades beneficiarias que estamos analizando entraría en lo recogido en el artículo 7.4.f) "Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas".



Viernes, 11 de septiembre de 2026

- f. No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario desubvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS, y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

A) Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material /documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (por ejemplo, en la página web). Además, se deberá mencionar en ruedas de prensa, notas de prensa y comunicaciones en redes sociales la financiación de la Diputación de Cáceres.

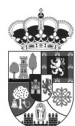
En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad y/o el proyecto subvencionado.

B) Comunicar cualquier modificación del proyecto. Se considerarán modificaciones aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico), debe tenerse en cuenta que dichas modificaciones no pueden alterar los criterios objetivos aplicados para la selección de la entidad beneficiaria (Base Séptima), es decir, la modificación NO podrá alterar con posterioridad la puntuación obtenida por la entidad beneficiaria.

Modificaciones sustanciales son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Las actividades formuladas en el proyecto aprobado.
- Cualquier cambio en el presupuesto inicial aprobado, siempre que la suma total de los cambios sea igual o superior al 15% del importe concedido.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios.



Viernes, 11 de septiembre de 2026

4. SOLICITUD. DOCUMENTOS.

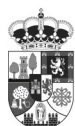
Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud, debiendo cumplimentar todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica:

<http://sede.dip-caceres.es>

(en el apartado Nuevo/trámites por área temática/Convocatorias de Subvención)

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

- Acreditación del poder de representación, puede acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- CIF o, en su caso, certificación de delegaciones de sede, que se acredite fehacientemente la ubicación en la provincia de Cáceres.
- ANEXO I cumplimentado. El proyecto formulado debe incluir el contenido referido en estas bases y debe seguirse para su elaboración el modelo previsto en las mismas. La no cumplimentación de cualquiera de los apartados en él recogidos podrá suponer una menor valoración en los criterios evaluables, pudiendo dar lugar a la desestimación del proyecto si no es suficiente y a la exclusión de la convocatoria. La incorrecta formulación del proyecto NO será subsanable, ni será comunicada a tal fin a la entidad correspondiente.
- Certificación de inscripción en el Registro correspondiente, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.
- Declaración responsable en la solicitud presentada, que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 7.4: La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable, siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención. Las entidades beneficiarias de la presente convocatoria se encuentran incluidas en lo recogido en el artículo 7.4.f) "Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas".



Viernes, 11 de septiembre de 2026

- Declaración Responsable Terceros, cumplimentando el documento y firmando electrónicamente (programa Autofirma u otro similar).

*En el apartado "Cuenta" deberá rellenarse tanto los 2 dígitos del IBAN como los 20 dígitos de la cuenta cliente, es decir, se deberá rellenar por este orden: Los 2 dígitos del IBAN, los 4 dígitos de la entidad financiera, los 4 dígitos de la oficina, los 2 dígitos del dígito de control y los 10 dígitos del nº de cuenta (automáticamente se pasa de un grupo a otro).

Además, la entidad solicitante podrá presentar como documentación opcional:

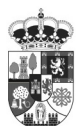
1. Acreditación mediante certificado o informe emitido por la persona responsable del centro educativo de los siguientes aspectos a valorar, en su caso: tipo de centro educativo (centro educativos rurales agrupados, centro de difícil desempeño o de atención educativa preferente), plan de igualdad aprobado e implantado en el centro y/o coordinación con la figura responsable de igualdad.

2. Cartas de apoyo o compromiso de participación en el proyecto debidamente firmadas, que justifiquen las colaboraciones con otros sectores de la comunidad territorial y social (por ejemplo, ayuntamientos, oficinas de igualdad, ONGs, etc).

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.



Viernes, 11 de septiembre de 2026

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad. Cada proyecto se valorará de 0 a 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y su graduación.

Criterios objetivos de otorgamiento.

1.- Coordinación con el centro educativo y vinculación en materia de igualdad (Hasta 1,5 puntos).

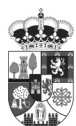
El proyecto pone en marcha o desarrolla medidas y actuaciones incluidas en el Plan de Igualdad implantado en el Centro y así se acredita mediante carta de apoyo -certificado o informe emitido por la dirección/secretaría del centro educativo- (0,75 puntos).

El proyecto se ha diseñado y coordinado con la figura responsable en igualdad de género del centro educativo, garantiza la participación en la planificación y ejecución del mismo y así se acredita mediante carta de apoyo -certificado/ informe emitido por la figura responsable de igualdad, dirección o secretaría del centro educativo- (0,75 puntos).

No procede aplicar ninguno de los apartados anteriores (0 puntos).

2.- Colaboración con otros entes públicos o sectores de la comunidad territorial (Máximo 1,5 puntos).

El proyecto acredita la colaboración o coordinación con distintos sectores de la comunidad, tales como instituciones públicas o entidades privadas del tercer sector, mediante cartas de



Viernes, 11 de septiembre de 2026

apoyo que respalden la importancia del proyecto a nivel territorial o el compromiso expreso de colaboración y participación en el mismo.

Tres o más entidades/instituciones del entorno avalan y respaldan el proyecto (1,5 puntos).

Dos entidades/instituciones avalan y respaldan el proyecto (0,75 puntos).

Una entidad/institución avala y respalda el proyecto (0,25 puntos).

No procede aplica el criterio anterior (0 puntos)

3. Vinculación a los siguientes tipos de centros (Máximo 1 punto).

Las actuaciones del proyecto se impulsan desde Asociaciones vinculadas a centros educativos rurales agrupados, centros de difícil desempeño o atención educativa preferente y así se acredita mediante certificado o informe emitido por la dirección/secretaría del centro educativo (1 punto).

No procede aplicar el criterio anterior (0 puntos).

4. Ámbito territorial (Máximo 1 punto).

Entidades asociativas vinculadas a centros de educación infantil o primaria (CEIP o CRA). Se incluyen los CEIP o CRA que de manera excepcional y por razones de aislamiento geográfico o ruralidad imparten clases hasta 2.º de ESO, como sección delegada

Sede social en municipios de hasta 1.000 habitantes (1 punto).

Sede social en municipios desde 1.001 habitantes y hasta 3.000 (0,5 puntos).

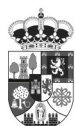
Sede social en municipios desde 3.001 habitantes hasta 5.000 (0,25 puntos).

Entidades asociativas vinculadas a centros de educación IESO o IES Sede social en municipios hasta 3.000 habitantes (1 punto)

Sede social en municipios desde 3001 habitantes hasta 5.000 habitantes (0,5 puntos).

Sede social en municipios desde 5.001 habitantes hasta 8.000 habitantes (0,25 puntos)

La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 2,5 puntos.



Viernes, 11 de septiembre de 2026

Criterio de desempate: En caso de empate se priorizarán aquellos proyectos que se hayan registrado en primer lugar, teniendo en cuenta el día, la hora y minuto.

7. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la. Sra. Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP N.º 156 del 18 de agosto de 2025.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 15 de mayo de 2027.

El plazo de ejecución difiere del año natural, por lo que también altera la anualidad presupuestaria, establecido en la base 19 de la ejecución del presupuesto vigente, si bien, se considera que este periodo de ejecución es el que mejor garantiza el cumplimiento de objetivos y resultados de esta convocatoria de subvenciones, al coincidir con el curso escolar 2026/2027.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

9. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 2 MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, hasta el 15 de julio de 2027.

Cáceres, 4 de septiembre de 2026

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA

